

BIBLIOTECA NACIONAL  
HEMEROTECA  
MEXICO

Se reciben Suscripciones  
EN MEXICO:  
En el archivo general de la  
Nacion.  
En el despacho de esta im-  
prenta, calle de San Juan de  
Letran núm. 3.  
FUERA DE MEXICO:  
En todas las administraciones  
de correos.  
El precio de la suscripcion  
en los Estados es el de los  
precios dos reales mensuales  
adelantados; y los señores  
suscriptores recibirán el Dia-  
rio franco de porte.

# Diario Oficial

DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA.

CONDICIONES.

El Diario Oficial se publica todos los dias á las tres de la tarde.  
El precio de la suscripcion en Mexico, es el de dos pesos adelantados.  
Los números que no se encuentran en esta y Madrid.  
Se admiten para su publicacion avisos, los cuales se pagarán convencionalmente segun su tamaño.

Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernacion

Segunda.—Circular numero 7.

Excmo. Sr.—Con el objeto de que el DIARIO OFICIAL tenga la mayor publicidad posible, y a fin de que las leyes y demas disposiciones del gobierno sean auténticamente circuladas, el Excmo. Sr. presidente sustituto ha tenido a bien dictar las prevenciones siguientes:  
1.ª Las leyes, circulares y órdenes del gobierno comenzarán á regir luego que se publicaren en el Diario.  
2.ª Ningun periódico podrá insertar dichas disposiciones antes que el oficial.  
3.ª Las sentencias de los tribunales, las de las sociedades científicas, literarias y de beneficencia, se remitirán al diario antes que á los demas periódicos.  
4.ª Todas las autoridades y oficinas de la república se suscribirán al Diario.  
5.ª Los administradores de correos serán los encargados de recibir las suscripciones fuera de la capital. La administracion del periódico con el aviso correspondiente, mandará á cada administracion foránea el número de ejemplares que pida, siendo de su responsabilidad el importe, bajo la caucion del administrador general de correos que hará efectivo el pago con cargo al administrador; éste además del seis por ciento sobre lo que colecte, tendrá gratis un ejemplar por cada seis suscriptores que presente.  
Todo lo que comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.  
Dias y libertad. México, Mayo 24 de 1856.  
—LAFRAGA.

OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Excmo. Sr.—La prensa periódica de esta capital ha denunciado el asesinato bárbaro y horroroso de que ha sido victima en esa ciudad la persona de una joven. Deseando el Excmo. Sr. presidente sustituto de la república que á los asesinos se aplique pronta y severamente la pena legal, me ordena escrite á V. E., como tengo la honra de hacerlo, á fin de que el juez que conozca del crimen referido, proceda con la mayor actividad y celo en la inspeccion de la causa, hasta dejar satisfechas las exigencias de la moral pública.  
Dias y libertad. México, Junio 14 de 1856.  
Montes.—Excmo. Sr. gobernador del Estado de Querétaro.  
Gobierno del Estado libre de Querétaro.—Sección 3ª.—Excmo. Sr.—El asesinato que ha denunciado la prensa periodica de esa capital de que me habla V. E. en nota de 14 del corriente, es de todo punto falso. El Br. D. Francisco Caro, á quien ocurrió tan luego como lleve mi noticia el hecho que se refiere, solo ha relatado que como á las siete de la noche fué llevado por una mujer que no conoce á una casa, que le protestó no ser lejos; que al dar vuelta á una esquina rumbo á la plazuela de las Tamboras, se le presentaron dos enmascarados á quienes creyó ladrones, y ofreció su reloj y unos botenes de oro que llevaba en la mano; que éstos no quisieron recibir nada, y lo exigieron fuera con ellos á hacer la con-

fesion para que habia sido llamado, no debiendo ver el lugar en que habia de hacerla; al efecto amagándolo con una pistola, le envolvieron la cabeza con el cuello de la tureca, y haciéndolo dar diversas vueltas, lo condujeron á un lugar que no supo distinguir si era campo o corral de casa, porque no quisieron que se destapara, donde encontró una mujer arrastrada y segun le pareció puesta boca abajo, á quien le mandaron confesarse, retirándose tanto los conductores como otros dos que cuidaban de la mujer, solamente algunos pasos, sin perderlos de vista; que le prodigó los consuelos espirituales propios del caso, y oyó su confesion, concluida la cual fué tomado por sus conductores, quienes lo llevaron al punto opuesto de donde lo tomaron, y lo descubrieron recomendándole el sigilo propio de su carácter, y desaparecieron. Asegura este señor que si el crimen se llegó á cometer no fué aquí, y que tanto sus conductores como la victima eran personas de educacion, segun observó en el traje de aquellos y en el razonamiento de ésta. Como no dió parte ninguno en el acto, no pudieron tomarse las providencias que sin duda hubieran dado por resultado la aprehension de los malhechores; pero no habiendo llegado el hecho á conocimiento del gobierno hasta el tercero dia, no se ha podido, á pesar de haberse hecho las pesquisas mas esquisitas tanto por mi como por la prefectura y por el juez á quien se consignaron los hechos, adquirir dato ninguno sobre el particular, siendo del todo falso, como he dicho á V. E., la aparicion del cadáver de una joven asesinada. Se continúa sin embargo practicando las diligencias mas activas para descubrir á los culpables, y puede V. E. estar seguro, de que si se consiguen, sufrirán el castigo á que se han hecho acreedores.  
Sírvese V. E. manifestarlo así al Excmo. Sr. presidente, y admita para sí las seguridades de mi consideracion y aprecio.  
Dias y libertad. Querétaro, Junio 18 de 1856.—Francisco Diez Marina.  
Son copias.—Ramon I. Alcaraz.

MINISTERIO DE FOMENTO,  
COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO  
DE LA REPUBLICA MEXICANA.

REPUBLICA MEXICANA.—DIRECCION DEL FERROCARRIL DE VERACRUZ A SAN JUAN.

Relacion de los trabajos ejecutados en las obras de este ferro-carril en la 2.ª semana del presente mes.

ESTACION DE VERACRUZ.  
Taller de carpinteria.—Se hicieron 5 traveseros para maromas y una rueda para carro. Se labraron 6 levas; 7 camas con 60 rayos para ruedas catorce tablones para wagones de pasajeros, armando á uno de estos un toldo con sus 6 paralelas. Se pusieron 12 topes á los wagones de carga. Se repararon 3 carrerillas y el mirador de la casa principal.  
Taller de herreria.—Se forjaron 4 paralelas, 6 tornillos y ocho zapatillos para wagones de pasajeros, 1 par de tenazas, 2 tornillos para carro, 12 chavetas para cadenas de guarniciones, 1 escariador, una barrena, 1 mandril para poner tubos, 2 círculos para ruedas y 1 tornillo para máquina. Se repararon dos barrenas, 6 cadenas para guarniciones, 62 palas, la bomba de la Tejeria con su manijita, 4 tornillos para columna hidráulica y 1 círculo para rueda de carro, poniendo 2 dichos á otras y

el herraje á una maza. Se armó y colocó en su lugar en la Tejeria una columna hidráulica con sus tubos correspondientes al depósito de agua. Se labraron 3 tubos y se cortó otro para la misma.

Talabarteria.—Se hicieron 4 colleras, 4 cabezadas y 1 par de manguillos. Se repararon 2 colleras, 4 lomerías, 4 sobre-lomerías, 2 guarniciones de guia, una cabezada y una banda para el torno.

Terraseria.—En el pátio de la Estacion se ejecutaron 56 métrós cúbicos de taluz de césped para el desagüe de un foso.

CAMPO DEL PANDO.

Del tajo del Molino se sacaron 332 métrós cúbicos de tierra, que se echaron en el terraplen, al cual se dió una alzada general desde la rivera hasta el guarda número 13. Se echaron 24 métrós cúbicos de tierra, se puso una estacada en el 4.º puente y se compuso el césped que en algunas partes arrancó la violencia de las primeras aguas. Se hicieron 17 métrós cúbicos de banqueta de césped. En el terraplen de Mata-Coyote se hicieron 3 diques de tierra para dar salida á las aguas hácia una gran zanja mas distante de dicho terraplen que sus fosos.

Carpinteria.—Se hicieron 15 ruedas de carrerillas, 11 pizones, una escalera de wagon, se reclavó el fondo del cajon de un wagon; se cortaron 50 palos de naranjo para cabos; se quitó el herraje á 4 wagonsitos inútiles y se compusieron 23 carrerillas.

Veracruz, Junio 14 de 1856.—S. Mendez.

SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE.

Extra to de la discusion relativa al dictámen de la comision de guerra, sobre el decreto del general Santa-Anna que concedió recompensas por la guerra contra los americanos.

JUNIO 2.

Puesto á discusion el art. 1.º, sin ella se aprobó. Pasándose á la del 2.º, el Sr. Prieto pidió que se dividiera en partes; dividido, se aprobó la primera y sobre la segunda, el Sr. Prieto dijo en contra: que la preferencia que por esta parte del artículo se concede á ciertos pagos, á mas de ser injusta, porque todas las viudas tienen derecho á que se les pague, es ademas gravosa al erario; y en circunstancias como las presentes, no se le podia recargar con un solo peso. Que ademas, el decreto del general Santa-Anna, desentendiéndose de los paisanos que perecieron en la guerra, solo fué prodigo en conceder recompensas á los militares, y esto envolvía otra injusticia. Que por último, no parecia consecuente, que despues de haber reprobado el art. 1.º que contenia el pensamiento principal, el congreso aprobase los siguientes que se podian llamar reglamentarios.

El Sr. Granados. Que el ascenso inmediato que se concede á estos militares, con el objeto de que sus familias disfruten ese pequeño aumento de montepío, era tan miserable que ciertamente no merecia llamar la atencion del congreso, y ademas, forma un verdadero contraste con la historia de nuestros desfilferros: menos debia pesar este gravámen sobre el erario público si se atendia á que se trataba de cuatro viudas miserables, que atendiendo á los servicios que prestaron sus maridos, se hacian

muy acreedoras á la preferencia que para ellas se consulta.

El Sr. Prieto insistió en que toda preferencia es odiosa, las cuales por lo regular no se fundan en justicia sino en capricho de los ministros que favorecen á las que les parece, y dejan en la miseria á otra multitud á quienes no les permiten ni la entrada al ministerio; de consiguiente, si todas ellas tienen derecho á que se les atienda con sus pensiones, ninguna preferencia debia haber.

Que por último, el gravámen que sufre el erario por esas cuatro viudas de que ha hecho mérito el Sr. Granados, no es tan insignificante como á S. S. le parece.

El Sr. Mata: que la comision, al consultar su artículo, no lo ha sostenido ni lo sostendrá como estricta justicia, sino como una gracia que demuestra la gratitud nacional en favor de las familias de individuos que se sacrificaron por su patria. Lo consulta tambien para que el número de ascensos inmediatos á que se refiere, no es excesivo, como puede verse en el escalafon del ejército: la preferencia que se da al pago de estas pensiones, no es una cosa nueva, pues la comision ha visto que en tiempos constitucionales, se ha hecho igual cosa y es el motivo porque lo ha adoptado.

México, Junio 23 de 1856.—Juan Aguilar.

IDEM 3.

Continuó la discusion pendiente el dia anterior, y pasándose á la del art. 3.º, el Sr. Ruiz pidió que el artículo se dividiera en partes, y el Sr. Granados, como individuo de la comision, accedió, quedando por consiguiente como parte 1.ª el art. 3.º y 4.º del decreto que se revisa: puesto á discusion, el Sr. Prieto observó: que la cuestion del ascenso inmediato afecta directamente al presupuesto, porque al ascenso de cada uno de los individuos que mueren, siguieron los de otros muchos que existen, de lo que resultó un positivo gravámen al erario.

Insistió en su opinion manifestada el dia anterior, contrada á que no debe hacerse preferencia en los pagos, porque esto es contra la igualdad, y ademas, injusto.

El Sr. Mata: contestando al Sr. Prieto, sostuvo que no era injusto conceder las recompensas de que se trata, porque ellas recaen sobre servicios muy meritorios.

Respecto de la preferencia de ciertos pagos, ésta estaba apoyada en disposiciones dictadas en tiempo de orden y bajo régimen constitucional.

La parte del artículo fué reprobada: lo fué igualmente el 5.º

El 6.º, sin discusion, se aprobó, 6 igualmente la minuta del decreto correspondiente, y pasándose á la discusion del dictámen de la comision relativo al decreto que reorganizó el consejo de gobierno, el Sr. Diaz Gonzalez lo combatió principalmente por considerarlo contradictorio en sí mismo, supuesto que si el consejo existia conforme al plan de Ayutla, no habia necesidad de reinstalarlo, y consiguientemente tampoco habia sobre qué recayese la aprobacion. Mas si dicho cuerpo era de nueva creacion, su organizacion es ilegal, y por lo mismo el acto debia ser del todo reprobado.

Pasando á examinar el asunto bajo el aspecto de legalidad, hizo notar que la facultad de nombrar consejeros, es exclusiva del general en jefe de las fuerzas revolucionarias, y que por lo mismo, aun cuando se considere al